



A la atención del Ilmo. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,

SOBRE la ORDEN por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Información Geográfica de Aragón.

ANTECEDENTES

La información geográfica se ha incrementado exponencialmente en la última década vinculada al desarrollo de las Tecnologías de la Información Geográfica, así como al paradigma del Big Data. A la cantidad de datos (volumen), la multiplicidad de formatos y fuentes (variedad), y el constante movimiento (variabilidad) que inicialmente se asocia a este paradigma, se ha sumado el valor (utilidad del dato), la velocidad (por la cual el dato es generado), la viscosidad (pluralidad del dato), la visualización (tiene sentido porque sirve para la toma de decisiones) y la veracidad (calidad) de la información.

Es, por tanto, clave para el Colegio profesional dotar al territorio aragonés y a sus agentes públicos de las herramientas legales para que la acción de gobierno tenga información geográfica clave, concertada y de calidad para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas activas. Sin duda, este redundará en un mejor servicio para otros agentes públicos y sobre todo para persona física o jurídica.

Se agradece el esfuerzo del actual Gobierno que ha entendido la necesidad de dar un paso más en la gestión efectiva de la información geográfica. Su trabajo en la última década atestigua ese paso al frente.

A continuación, se detallan las incidencias detectadas en el sentido del objeto de la norma relacionada con la orden de inicio publicada en:

<https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1161939203939>

OBSERVACIONES

Resta incidir en la necesidad que este nuevo marco legal previsto active de forma pragmática y real que la información geográfica sea un insumo crítico en la gestión de los procedimientos administrativos territoriales, urbanísticos, ambientales y sectoriales de la acción del Gobierno.

La crisis sanitaria y económica originada por el COVID19 ha reflejado que el insumo geográfico sólo ha servido de apoyo y seguimiento de la crisis. La información geográfica ha de ser clave para la gestión de cualquier tipo de crisis, más aún si cabe en un territorio envejecido, despoblado y disperso como el aragonés. La política pública ha de



llevar el adjetivo geográfico de forma obligatoria como insumo crítico en cualquier acción del gobierno con incidencia territorial.

Respecto al concepto de insumo crítico implica que todo marco legal regulatorio de planificación, gestión así como de evaluación y seguimiento de las políticas públicas ha de ser intervenido por la esfera de la información geográfica ya sea de forma directa (pares de coordenadas o referencias geográficas identificadas: direcciones postales, parcelas catastrales) o indirecta (unidades de gestión, planificación o notificación sea la provincia, comarca, el municipio o unidades geográficas sectoriales: zonas educativas, zonas básicas de salud, zonas de calidad de aire o comarcas agrarias entre otros).

La gestión de la información geográfica ejecutiva pasa por ser una referencia clave para la gestión activa del régimen jurídico del territorio. Todo plan, proyecto o iniciativa pública o privada que se realiza sobre el territorio ha de cumplir un marco legal. Este marco se modifica de diferentes formas a lo largo del tiempo. Y varía en función de la normativa que legisla el uso o aprovechamiento ya sea urbanístico, territorial, ambiental o sectorial.

Por tanto, todo procedimiento administrativo y el resultado ejecutivo en el Boletín Oficial de Aragón ha de venir acompañado por la representación unívoca del fenómeno o conjunto de fenómenos geográficos afectados.

La presente ley ha de venir acompañada de:

1. Instrumentos legales necesarios que nazcan junto a la presente ley para su ejecución en forma de reglamento o norma para su ejecución viva a nivel de geodatos o servicios geográficos (incluido los metadatos respectivos). La ley por si sola no cumplirá su objetivo si no hay reglamentos de ejecución para la aplicación efectiva y establecimiento de procedimientos en la gestión del dato geográfico.
2. El acompañamiento del marco regulatorio actual para que los órganos del Sistema Cartográfico de Aragón puedan ejecutar el futuro marco legal planteado otorgando al IGEAR una mayor autonomía e insumos en medios personales, técnicos y económico para la gestión eficiente de la información geográfica.

A este respecto, el Colegio de Geógrafos de Aragón solicita tener presencia nominal en el Consejo de Cartografía de Aragón al objeto de poder trabajar activamente en la gestión de la actividad y gestión de la información geográfica.

CONCLUSIONES

Uno, rogamos tengan a buena consideración las observaciones realizadas en el presente documento al objeto de que la futura Ley nazca con la mejor de las vocaciones de ayuda al interés público.



Dos, quedamos a la espera de cualquier reunión entre las partes para resolver dudas o incidencias relacionadas sobre las observaciones citadas.

Agradeciendo de antemano el análisis de la presente alegación.

Atentamente,

Rafael Martínez Cebolla
DNI.: 29.130.326-K
Presidente del Colegio de Geógrafos de España
Geógrafo
Nº Colegiado: 2.209
@ aragon@geografos.org
Tlf.: 616 761 251